



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 135 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 MAR. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0665-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 06 de marzo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Conformación del comité Sub Regional de SERUMS 2024**, en mérito al Informe N°010-2024-COORDS/DISA APURIMAC II-AND, remitido por el Coordinador Serums a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual solicita la Conformación del Comité Sub Regional de Serums 2024 de la Disa Apurímac II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, así como la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concuerdan con las disposiciones emitidas mediante la Ley N° 26842, Ley General de Salud, por cuanto es entendido que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección, precisando asimismo, que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – Ley N° 23330, dispone que, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, en ese orden, el SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad, que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, este servicio es realizado por profesionales de la salud en establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención. La Ley y demás normas antes mencionadas establecen pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 23330 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificado por Resolución Ministerial 856-2022-MINSA, en su artículo 19° establece; cuales son las funciones a realizar por cada Comité Regional o Comité Subregional son las siguientes: a) Definir y ejecutar las políticas de capacitación e información dirigidas a los Serumistas, durante todo el periodo de cumplimiento del servicio; b) Elaborar cuadros de distribución de plazas remuneradas de entidades públicas y no públicas, para ser elevadas al nivel superior; c) Recopilar y elaborar el cuadro de plazas equivalentes correspondientes a entidades públicas y no públicas, para remitir el consolidado al Comité Regional respectivo y éste a su vez al Comité Central; d) Financiar las plazas a ofertar en el ámbito de su competencia y gestionar los montos a pagar por gastos de instalación; e) Financiar la implementación de instrumentos y materiales técnicos requeridos por los profesionales; f) Crear el Banco de Datos para la elaboración de los planes respectivos; g) Mantener coordinación interinstitucional permanente; h) Monitorear la ejecución de las funciones de los profesionales, enviando un informe trimestral al Comité Central; i) Optimizar el SERUMS para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios; y, j) Coordinar con cada uno de sus componentes con el fin de proponer la recategorización de los establecimientos de salud de su ámbito.;

Que, el capítulo VI del reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, regula la organización del Comité Central, Comité Regional, Comité Subregional y del Comité Médico, siendo estos entes los encargados de gestionar el correcto desarrollo de las actividades propias del SERUMS. Precisamente, en el artículo 18° de la norma en comento, señala que los Comités Regionales y los Comités Subregionales de Salud, están encargados de la conducción del SERUMS, en su nivel correspondiente. Los Comités Regionales y los Comités Subregionales, estarán conformados de manera similar al comité Central;

Que, de acuerdo al Informe N°010-2024-COORDS/DISA APURIMAC II-AND, remitido por el Coordinador Serums a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual solicita la Conformación del Comité Sub Regional de Serums 2024 de la Disa Apurímac II, mediante Resolución directoral; en mérito a las propuestas de miembros integrantes canalizadas mediante Oficio N° 040-2024-DIRSAPOL/VII-MACREGSAPOL-C-A/POSMEPOL-AND/Sec., del Jefe de la Posta Médica Policial de Andahuaylas, Oficio N° 003/BIM N° 35/SEC SAN/PUESTO SALUD/15.00, a nombre del Puesto de Salud del Ejército "Los Chankas" del BIM N° 35 – Cuartel los Chankas; y, Oficio N° 029-D-HIA-RAAP-ESSALUD-2024, del Hospital I Andahuaylas – Red Asistencial Apurímac;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 135 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 MAR. 2024

2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ SUBREGIONAL DE SERUMS 2024, de la DIRECCION DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

N°	REPRESENTANTES	CARGO
1°	LIC. ENF. YSAAC PANIURA RAMIREZ	PRESIDENTE
2°	CAP. SPNP. JHON KENNEDY OSORIO RODAS	1° MIEMBRO
3°	TCO1 EP. BERNARDINO GOMEZ FLORES	2° MIEMBRO
4°	LIC. ENF. NEYDA CESPEDES PEREZ	3° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité Subregional de Serums 2024 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, la observancia obligatoria de la normatividad correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los integrantes y dependencias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

